

“Año de la Universalización de la salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 - 2020-MDB

Bellavista, 16 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 16 de setiembre, con el voto de mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”;

Que, mediante Oficio N° 074-2020/ATU-GG, la Gerente General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, remite el Proyecto de Adenda de Cesión de Posición de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Bellavista, y lo reitera con Oficio N° 389-2020/ATU-GG, el cual tiene por objeto sustituir la posición de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU en el Convenio de Cooperación Interinstitucional en virtud del cual la ATU asumiría la totalidad de los derechos y obligaciones establecidas en el citado convenio;

Que, mediante Informe N° 129-2020-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable a la celebración de la Adenda de la Cesión de Posición del Convenio suscrito por la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Bellavista;

“Año de la Universalización de la salud”

Que, mediante Informe N° 012-2020-MDB/GPICT de la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, señala que la propuesta de Adenda de Cesión de Posición al “Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE con la Municipalidad Distrital de Bellavista” desde el punto de vista técnico es viable, por lo que la Gerencia le da OPINION FAVORABLE;

Que, mediante Memorándum N° 232-2020-MDB/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe elevado por la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, que a su vez adjunta el Informe N° 012-2020-JBRM, el cual señala que de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 23-2020ATU/PE en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30945 se aprueba la fusión en modalidad de absorción de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, indicando que este sería el ente que absorbería la transferencia del acervo documentario, bienes, muebles e inmuebles, pasivos, obligaciones, convenios, contratos, recurso y personal; por lo que concluye que es procedente todo trámite o gestión realizada por la ATU dentro de sus respectivas competencias en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Bellavista para facilitar la ejecución del Proyecto Línea 02 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD, ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda de Cesión de Posición de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que consta de ocho (08) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Daniel Juan Malpartida Filio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscriba la Adenda de Cesión de Posición de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

“Año de la Universalización de la salud”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la notificación del presente Acuerdo de Concejo; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, (www.munibellavista.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

